

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA SERVIARROZ identificada con NIT 890.701.355-7, TORREON BIENES Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900.301.745-5, BENSAM SAS con NIT 901.2460.202, CLEVER PROJECTS SAS con NIT 901.2411.594, EMKA INVERSIONES SAS con NIT 901.2411.824, JEBIS SAS con NIT 901.245.9960, SOCIEDAD MULTICONSTRUCCIONES J.P SAS con NIT 860.523.1225, SOCIEDAD SOLUCIONES Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS con NIT 901.246.0069, radicaron bajo el No. 73001-1-23-0465 del 26 de diciembre de 2023, solicitud de aprobación de proyecto urbanístico general y licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para adelantar proyecto Ciudad Torreón vivienda, comercio y/o servicios, a realizar en los predios ubicados en el Lote 2 Cabaña barrio Salado, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 136.266.70 m², identificados con matrículas inmobiliarias Nos.350-173644 / 350-263548/ 350263549 / 350263550 / 350263551 / 350263556 / 350263557 / 350263558 / 350263559 / 350263560 / 350263561 / 350263591 / 350263562 / 350263563 / 350263564 / 350263566 / 350263567 / 350263568 / 350263569 / 350263570 / 350263571 / 350263572 / 350263573 / 350263574 / 350263575 / 350263576 / 350263577 / 350263578 / 350263579 / 350263582 / 350263583 / 350263584 / 350263585 / 350263586 / 350263587 / 350263588 / 350263589 / 350263590 / 350263581 / 350263592 / 350263593 / 350263594 / 350263595 / 350263596 / 350263597 / 350263598 / 350263599 / 350263600 / 350263601 / 350263602 / 350263604 y ficha catastral 01-10-1040-0004-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 08 de febrero de 2024.

Que conforme a la información suministrada, los predios colindan entre sí, y con vías, por lo cual está solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24101025 y entregada el día, enviada mediante correo electrónico el 21 de marzo de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2411949 del 08 de mayo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0235 del 03 de mayo de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412209 del 24 de mayo de 2024, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó solicitud ante el IBAL de renovación de disponibilidad hidrosanitaria del proyecto, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0269 del 24 de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el

expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de de aprobación de proyecto urbanístico general y licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo, radicada bajo el No. 73001-1-23-0465 del 26 de diciembre de 2023, por la COOPERATIVA SERVIARROZ identificada con NIT 890.701.355-7, TORREON BIENES Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900.301.745-5, BENSAM SAS con NIT 901.2460.202, CLEVER PROJECTS SAS con NIT 901.2411.594, EMKA INVERSIONES SAS con NIT 901.2411.824, JEBIS SAS con NIT 901.245.9960, SOCIEDAD MULTICONSTRUCCIONES J.P SAS con NIT 860.523.1225, SOCIEDAD SOLUCIONES Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS con NIT 901.246.0069

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

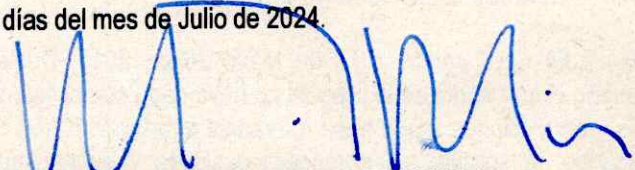
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Julio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

COOPERATIVA SERVIRARROZ
NIT 890.701.355-7

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

TORREON BIENES Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT 900.301.745-5

BENSAM SAS
NIT 901.2460.202

CLEVER PROJECTS SAS
NIT 901.2411.594

EMKA INVERSIONES SAS
NIT 901.2411.824

JEBIS SAS
NIT 901.245.9960

SOCIEDAD MULTICONSTRUCCIONES J.P SAS
NIT 860.523.1225

SOCIEDAD SOLUCIONES Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS
NIT 901.246.0069

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **08 AGO 2024**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **08 AGO 2024**

FIRMA:



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
COOPERATIVA SERVIARROZ, TORREON BIENES Y CONSTRUCCIONES SAS,
BENSAM SAS, CLEVER PROJECTS SAS, EMKA INVERSIONES SAS, JEBIS SAS,
SOCIEDAD MULTICONSTRUCCIONES J.P SAS Y SOCIEDAD SOLUCIONES Y
NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS EL 22 DE JULIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE
DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

